



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, C.A.  
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria de este término Municipal **CERTIFICA:** El punto No. 07 del Acta No.25 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el quince de julio del dos mil diez y que literalmente dice: **Punto No. 07, Acta No. 25 (15/07/2010).**- El Señor **Alcalde Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Siguiendo con la agenda pasaríamos al punto número siete Señor Secretario.- El Señor **Secretario Municipal, Abogado RAFAEL RAMON RODRIGUEZ TORRES:** Pasamos al punto número siete, que es discusión y aprobación del reglamento para la emisión de notas de créditos por compensación, que será hecha por el Regidor Wilfredo Flores comisionado de finanzas.- El Señor **Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ:** Bueno como la corporación municipal en sesión anterior había aprobado que las notas de créditos ya no iban a seguir el mismo procedimiento que estaban siguiendo debido a que no se estaba otorgando un adecuado proceso y en vista de que se le delegó a la Comisión de Finanzas que preparara un procedimiento y que una vez terminado se trajera a corporación para que fuera aprobado y dado que tenemos gran cantidad de solicitudes de notas de crédito por compensación, entonces esta comisión ya elaboro el reglamento que hoy queremos que se conozca y se apruebe si ustedes lo consideran así ya se pasó a Procuraduría para que diera dictamen y es de la opinión que está conforme a derecho.- El reglamento para la aprobación de compensación de impuestos y tasas con deudas de la Municipalidad dice: **Reglamento Para Aprobación de Notas de Crédito por Compensación:**

- 1.- Las solicitudes de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal serán recibidas por la oficina de Tesorería Municipal donde se comprobara la existencia del respaldo documentado entre impuestos tasas y obligaciones con el solicitante en forma directa.
- 2.-Las solicitudes de cesión de derechos con terceros deberán ser aprobadas por la Comisión de Finanzas; únicamente las que tengan sentencia firme en contra de la Municipalidad.
- 3.- El Departamento de Tesorería una vez que verifique que las solicitudes de compensación de impuestos y tasas con deudas municipal cumplen con los requisitos para una compensación directa los presentara ante la Comisión de Finanzas para su aprobación o denegación.
- 4.- Las solicitudes de compensaciones de impuestos y tasas con deudas municipal dictaminadas y aprobadas por la Comisión de Finanzas pasaran a la Dirección Administrativa para que proceda a ejecutar todo lo concerniente para la emisión de las notas de crédito por compensación de impuestos, tasas con deudas Municipal.
- 5.- Emitidas las notas de créditos por compensación de impuestos, tasas con deudas municipal, Dirección de Control de Ingresos la remitirá para ser autorizadas por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo.
- 6.- Firmadas las notas de créditos por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo, se pondrán a disposición de Tesorería para ser entregada la original al solicitante.
- 7.- La primera copia de la nota de crédito quedara en Tesorería conjuntamente con la documentación de respaldo que sustenta la misma, la segunda copia se enviara a contabilidad y la tercera copia se entregara a auditoria municipal para posterior verificación.
- 8.- La Dirección de Control de Ingresos e Informática no deberán operar ninguna nota de crédito por concepto de compensación si previamente no se ha cumplido con lo establecido en el presente reglamento.
- 9.- La Tesorería Municipal deberá emitir mensualmente un informe a la Comisión de Finanzas de todas las notas de crédito emitidas y registradas en el sistema por concepto de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal.- El Señor Alcalde Municipal, Doctor JUAN CARLOS



**ZUNIGA MONGE:** *Gracias, se somete a discusión.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* *Alcalde* gracias por la palabra, yo sugiero al corporativo Wilfredo Flores, que nos proporcione una copia del reglamento ya que en el mismo se menciona impuestos y tasas municipales, los impuestos no pueden ser de ninguna manera compensado si no es por el Congreso Nacional y las tasas de acuerdo al artículo 75 de la Ley de Municipalidades, puede ser que de repente haya una mala redacción no se si están de acuerdo que cada Corporativo tenga un reglamento para analizarlo y discutirlo porque el mismo compañero Wilfredo Flores si no me equivoco mocionó en una sesión pasada referente a eso y puso un ejemplo acá de una compensación que querían hacer de una empresa de fabricación de cemento creo que era CONHSA o PAYHSA, y el presentó la moción y por unanimidad la corporación voto de que ya no se iba a hacer compensaciones, entonces también ver el punto de acta para analizarlo o preguntarle al Señor Secretario como está ese procedimiento y así nosotros poder tener un mejor criterios, no con el ánimo de estar en oposición sino de hacerlo de la forma correcta y que este reglamento se apruebe en beneficio del municipio, gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** *Bueno, yo creo que decir que no se van a hacer compensaciones no sería correcto, porque la ley lo permite, incluso he leído el artículo 243 que dice: Tendrá lugar la compensación cuando dos personas por derecho propio sean recíprocamente acreedoras y deudoras la una de la otra, este es un artículo de la Constitución de la República, entonces yo estoy de acuerdo que se nos dé una copia del reglamento que lo discutamos pero las compensaciones es algo que la ley lo permite, voy a cederle la palabra al Abogado Gustavo Erazo y al señor Superintendente don Rolando Perdomo posteriormente para que nos amplíen sobre este tema.- El Señor Procurador General Municipal, Abogado GUSTAVO ADOLFO ERAZO DOBLADO:* *Gracias Señor Alcalde, con el respeto que se merece el Regidor Antonio Rivera el artículo 75 sólo enumera lo que son impuestos no dice la forma en que se puede cobrar, pueden ser creados y derogados vía Congreso Nacional no dice la forma en que podemos ejecutar una nota de cobro, en eso se admite la compensación como bien lo dice el Señor Alcalde, hay un artículo bien interesante y que quiero llamar la atención de los Corporativos es el hecho de que una cosa es compensar entre los acreedores entre*

la municipalidad y alguien a quien nosotros le debemos compensar los impuestos y tasas y otra cosa es una cesión de derechos cuando interviene un tercero, son conceptos jurídicos diferentes, la cesión de derechos es cuando la persona a la que la municipalidad le debe leerse de ese derecho a otra persona y se hace una cesión de derechos, en ese sentido yo opino de que solamente se puede llevar a cabo la cesión de derechos cuando exista una sentencia porque mientras no exista una sentencia firme y que no exista ningún recurso es susceptible de cambio, aquí en materia de derecho aunque uno tenga un título ejecutivo puede ser votado por diferentes motivos, puede ser perdido en un juicio, porque el Abogado se durmió porque no presentó en algún momento sus pruebas o cualquier otra cosa pero es susceptible de cambio por eso yo sugerí con todo respeto allí en el reglamento de que se ponga que la cesión de derechos entre terceros únicamente sea cuando haya una sentencia firme que no permita ningún recurso contra ella, solamente eso podría decir Señor Alcalde me parece muy bien la idea de que si se pase a todos los Regidores para que lo analicen detenidamente y que hagan la conclusión del caso.- **El Director Financiero, Licenciado ANGEL ROLANDO PERDOMO:** Muy buenos días honorable Señor Alcalde, honorable Regidores, distinguidos concejales y todos los presentes, la realidad es que este reglamento sólo se está dando cumplimiento a lo acordado en una acta aquí en la municipalidad cuando se presentó el caso que causó problemas de aquel famoso caso de que se estaban compensando impuestos a futuro que se miró algo anormal y era con terceros, precisamente se dio la orden y se ha revisado como se ha trabajado y lo que se trató con este reglamento que participaron varios era tener un reglamento fijo y lo único que aquí se pueden compensar son impuestos y tasas que son lo que nos pagan los contribuyentes y con deudas que nosotros le debemos a ellos directamente, este reglamento es para que exista algo que controle y verifique que se están haciendo bien las cosas.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado REYNALDO ARMANDO RUGLAS LOPEZ:** Muchas gracias Señor Alcalde, la verdad que escuchando la exposición del Licenciado Wilfredo Flores y esperando que se verifique realmente la parte legal lo único que yo pediría también es que nos den a conocer el reglamento y de paso que se le agregue no sólo en el caso de los impuestos y la tasas sino de cualquier otro tipo, para que quede reglamentado cualquier tipo de deuda que se tenga con la municipalidad



*o viceversa, que ya quede incluido allí porque es un reglamento de notas de créditos, que no sólo sea para impuesto sino para cualquier tipo de deuda y que ya quede reglamentado en el documento que se está redactando.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Bueno, si ustedes ven todos los impuestos y todos los servicios y las tasas municipales se pueden compensar de eso no hay ningún problema, lo que pasaba es que se había degenerado el concepto de la compensación ya no sólo se estaba compensando tasas sino que impuestos a futuro y había un manoseo en favor de terceros ahora con este reglamento ya queda bien definido en qué momento se pueden compensar deudas con terceros y sólo es en aquellos casos en que la municipalidad tenga una sentencia firme en contra y que la persona ejerza los derechos pero vamos más allá y no se pueda trastocar el sistema de cómputo si no es mediante una nota de crédito debidamente autorizadas; porque cuál es el problema? Se ha estado trasteando el sistema de cómputo mediante notas de crédito que no seguían el procedimiento y estamos pidiendo que a la vez que se emita un informe mensual a la Comisión de las notas de créditos que han ingresado al sistema de cómputo para que nosotros de esta manera podamos blindar que no pueda haber lo que aquí siempre se ha hablado los borrones de cuentas, ese es el objetivo, para transparentar esta administración; estamos preocupados porque hay una inmensa cantidad de notas de créditos que están pendientes y que estaban esperando este reglamento para que se procediera a lo que es la emisión de las notas, estas notas de crédito no tienen más que darle cumplimiento, ya hay un acuerdo corporativo en una sesión anterior donde se sugería que se emitiese un reglamento de notas de crédito para definir un mecanismo y un procedimientos y que este tuviera un sustento y un respaldo y eso es lo que se hizo después de evaluar y de hacer todo un trabajo en la Comisión entonces se llegó a este reglamento que yo sugiero aprobar de urgencia porque hay aproximadamente unas 150 a 200 notas de crédito pendientes que es deuda que la municipalidad se quitaría y luego tenemos otros problemas el de proveedores que nos suministran productos como especialmente papelería y que se compensa por la vía de impuestos porque ellos no deben impuestos a nosotros y entonces nos facilitaría la logística o el abastecimiento de toda esa papelería por eso es que de alguna manera tenemos alguna urgencia de este reglamentos que yo por eso les pediría y lo tocamos en la parte legal del Procurador para ver*

si no violentamos la parte legal y el dio su opinión en torno a este reglamento y nos facilitaría entonces la evacuación porque sólo para que tengan una idea en notas de créditos nos podemos mejorar nuestra posición financiera en aproximadamente tres a 4 millones de lempiras que vamos a compensar ahorita sólo por ese concepto y nos abre el camino expedito para que el comercio nos de producto en función de que también se pueda compensar y hay también otros valores de sentencias en firme que ya están allí en contra de la municipalidad que con este reglamento podemos entonces evacuar lo por la vía fácil y expedita de la compensación con los terceros porque ya tenemos el camino expedito y no va a haber duda para hacerlo.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ:** Creo que es correcto y necesario, es importantísimo en vista de que se había venido ejecutando estas acciones sin un reglamento que realmente enmarcara dentro de lo que es la ley este tipo de decisiones, esto va definitivamente a transparentar estas acciones que son importantes y de beneficio para la ciudad y para las personas o instituciones con las cuales tenemos relaciones comerciales, creo que esto va a mejorar definitivamente y nos va a permitir hacer las cosas de una forma más transparente y la posibilidad de que las personas también puedan acceder porque en el pasado también se hizo de forma selectiva, creo que todo ciudadano tiene el derecho de solicitar este tipo de compensaciones siempre y cuando esté apegada a la ley, en ese sentido Señor Alcalde estamos totalmente de acuerdo con la observación hecha por el compañero Regidor Reynaldo Ruglas y ojalá y se nos pueda proveer una copia a todos los Regidores.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MELVIN FERRARO LAINEZ:** Yo creo que es importante este reglamento porque ya habíamos discutido hasta la saciedad aquí este asunto y se habían presentado incluso casos concretos en los cuales eran actos de corrupción grande y aquí se discutió hasta la saciedad de que se hiciera un reglamento para poder ponerle fin a ese tipo de actos yo creo que este reglamento esta muy amplio, muy claro y eso nos va a servir para transparentar el proceso, inclusive tenemos el dictamen de Procuraduría, creo que está enmarcado en ley y sabemos que es necesario, es importante para recaudar también fondos de la municipalidad de forma transparente como queremos hacerlo y pienso que debería además de que nos den lógicamente el documento a nosotros debería de someterse a aprobación y que fuera de una forma inmediata



porque es necesario, tenemos una deuda por cobrar también grande y al mismo tiempo hay otras solicitudes que están entrando que entrarían con el reglamento nuevo, gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Bueno, tenemos una moción del doctor Ferraro de que este reglamento se someta a aprobación, ¿quien la secunda? Secundada.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado REYNALDO ARMANDO RUGLAS LOPEZ:** Señor Alcalde, yo estoy de acuerdo con que se apruebe pero no quiero de que quede cerrado allí nada más, se está hablando de la compensación no hay problema pero que quede esto a otro tipo de compromisos no solamente para lo que es ese tipo de deuda por impuestos y tasas y no para el caso cualquier tipo de deuda que se pueda emitir eso que no quede cerrado únicamente para lo que es compensación.-**El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ:** El documento está abierto, es para deuda de la municipalidad, está abierto, no es cerrado, es para deuda lo que pasa es que normalmente nosotros cobramos tasas y servicios e impuestos, entonces lo enmarcamos ahí porque ese es el concepto del servicio queda la municipalidad, pero queda abierto a una acción de compensación por cualquier deuda que tenga la municipalidad o por cualquier deuda que le tengan a la municipalidad, nosotros si el proveedor aquí está incluido cualquier tipo de proveedores, contratistas, lo que sea pero ya definimos claro el mecanismo de compensación.-**El Señor Regidor Municipal, Licenciado REYNALDO ARMANDO RUGLAS LOPEZ:** Es correcto, Señor Alcalde pero que conste en el documento de reglamento porque de lo contrario legalmente cualquiera puede decir eso no estaba considerado, con ese agregado yo con todo gusto voto y estoy de acuerdo con el documento.-**El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ:** Entonces le vamos a hacer el agregado de que cualquier deuda y como este reglamento va a pasar a Secretaría que se le haga el agregado de que consta en acta lo que usted está solicitando.-**El Señor Alcalde Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Ampliamente discutido, lo sometemos a votación ¿se aprueba? Aprobado ¿de efecto inmediato? Queda aprobada de efecto inmediato, consigne Señor Secretario por favor.- **El Señor Secretario Municipal, Abogado RAFAEL RAMON RODRIGUEZ TORRES:** Se aprueba de efecto inmediato el reglamento para compensación de notas de crédito con la adición y sugerencia

que ha hecho el Regidor Reynaldo Ruglas que se deje abierto para cualquier otro tipo de deudas que se tenga con la municipalidad.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias Alcalde, le estaba pidiendo la palabra Alcalde dentro de la votación, pero como ya se votó por alusión no le pude contestar al compañero Gustavo Erazo, pero mi voto quiero que lo consignent en contra; porque salió publicada el 13 abril de este año la Ley de Ingresos de la Administración Central y allí hay un capítulo de la municipalidad referente a eso, el artículo 92 capituló 10, entonces tendríamos que analizar mejor este asunto, gracias.- La Corporación Municipal con el voto en contra del Señor Regidor Municipal, Abogado José Antonio Rivera y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento para la Emisión de Notas de Crédito por Compensación en el Pago de Impuestos y Tasas Municipales, elaborado por la comisión de Finanzas que literalmente dice:

**Artículo 1:** Las solicitudes de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal serán recibidas por la oficina de Tesorería Municipal donde se comprobara la existencia del respaldo documentado entre impuestos tasas y obligaciones con el solicitante en forma directa.

**Artículo 2:** Las solicitudes de cesión de derechos con terceros deberán ser aprobadas por la Comisión de Finanzas; únicamente las que tengan sentencia firme en contra de la Municipalidad.

**Artículo 3:** El Departamento de Tesorería una vez que verifique que las solicitudes de compensación de impuestos y tasas con deudas municipal cumplen con los requisitos para una compensación directa los presentara ante la Comisión de Finanzas para su aprobación o denegación.

**Artículo 4:** Las solicitudes de compensaciones de impuestos y tasas con deudas municipal dictaminadas y aprobadas por la Comisión de Finanzas pasaran a la Dirección Administrativa para que proceda a ejecutar todo lo concerniente para la emisión de las notas de crédito por compensación de impuestos, tasas con deudas Municipal.

**Artículo 5:** Emitidas las notas de créditos por compensación de impuestos, tasas con deudas municipal, Dirección de Control de Ingresos la remitirá para ser autorizadas por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo.

**Artículo 6:** Firmadas las notas de créditos por el Tesorero Municipal y el Superintendente Económico y Administrativo, se pondrán a disposición de Tesorería para ser entregada la original al solicitante.

**Artículo 7:** La primera copia de la nota de crédito quedara en Tesorería conjuntamente con la documentación de respaldo que sustenta la misma, la segunda copia se enviara a contabilidad y la tercera copia se entregara a auditoria municipal para posterior verificación.

**Artículo 8:** La Dirección de Control de Ingresos e Informática no deberán operar ninguna nota de crédito por concepto de compensación si previamente no se ha cumplido con lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 9:** La Tesorería Municipal deberá emitir mensualmente un informe a la Comisión de Finanzas de todas las notas de crédito emitidas y registradas en el sistema por concepto de compensación de impuestos, tasas con deuda municipal.- El presente Reglamento puede aplicarse no solamente cuando se compensen Impuestos y Tasas, sino también a cualquier tipo de deuda que por otros conceptos se tenga con la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Procurador General Municipal, Superintendente de Economía Administrativa, Dirección Administrativa, Dirección de Control de Ingresos y Archivo Histórico Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

~~Abg. Doris Amalia Diaz Valladares~~  
Secretaria Municipal

